## **AUTO INTERLOCUTORIO No. 517** EJECUTIVO HIPOTECARIO - RAD. 026-2015-000567

## JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

Conforme a la constancia que antecede y en cumplimiento de los acuerdos Nro. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, Nro. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, Nro. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, se procederá al avocamiento de la presente acción ejecutiva.

En virtud de lo anterior, el Despacho

#### RESUELVE:

1- AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑAN ARAUJO JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI **SECRETARIA** EN ESTADO No. 24 2 5 FEB 2016 DE HOY

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA GABRIEL ANALAD ENRIQUEZ
CIVIL SECRETARIA
ANA GABRIEL ANALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

# JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2001-01004

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0529

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

#### RESUELVE:

**OFICIESE** por secretaria, a Catastro Municipal de Cali a fin que se expida a costa de la parte interesada en este proceso, certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-15233 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali.

Líbrese el oficio correspondiente.

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO

NOTIFIQUESE

JUEZ

SECRETARIA

SECRETARIA

EN ESTADO No.

DE HOY

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecució

Civiles Municipales

Civiles

# **AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.514** EJECUTIVO - RAD. 034-2015-00290

# JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

#### RESUELVE:

- 1. AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
- 2. POR SECRETARIA, procédase a liquidar las costas del proceso.
- 3. REQUERIR a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI FEB 12 SECRETARIA

EN ESTADO No. 29 DE HOY

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE

ANTECEDE.

Juzgados de ejecución viles Municipales Enriquez ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

# **AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.515** EJECUTIVO - RAD. 034-2015-00143

#### JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

#### RESUELVE:

- 1. AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
- POR SECRETARIA, procédase a liquidar las costas del proceso.
- 3. REQUERIR a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑAN ARAUJO JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI **SECRETARIA** DE HOY 2 5 FEB 2016

EN ESTADO No. 211

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución Juzgados dunicipales
ANA GABRIELA CÁLADENHIQUEZ SEGRETARIA

## AUTO INTERLOCUTORIO No. 516 EJECUTIVO - RAD. 023-2015-01180

# JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

Conforme a la constancia que antecede y en cumplimiento de los acuerdos Nro. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, Nro. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, Nro. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, se procederá al avocamiento de la presente acción ejecutiva.

En virtud de lo anterior, el Despacho

#### RESUELVE:

- 1- AVOCAR el conocimiento del presente proceso.
- 2- Se fijan como agencias en derecho la suma de \$633.270.
- 3- POR SECRETARIA, procédase a liquidar las costas del proceso, para tal efecto inclúyase la suma anterior.
- **4- REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA

EN ESTADO No. 2 DE HOY

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZZ Secretaria TARIA

# AUTO SUSTANCIACIÓN No. 523 EJECUTIVO. Rad. 009-2009-01452

#### JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

Visto el anterior Despacho Comisorio No. 246, proveniente de la Inspección de Policía Urbana II categoría – Barrio Manzanares se puede constatar que el mismo fue debidamente diligenciado. Por lo tanto el Juzgado,

## **RESUELVE:**

**AGREGAR** el Despacho Comisorio, devuelto en los términos señalados, para los efectos del artículo 40 del C. G. Del P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MÁRÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO JUEZ

mpr

DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALISECRETARIA

EN ESTADO NO. 2 DE HOY 25 FEB 2006

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA GABRIEGA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria. Juda Enriquez

Ana Gabriele Calad Lana Gabriele Calad Lana Gabriele Calad Lana

## JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

**EJECUTIVO** RADICACIÓN No. 015-2009-00284 **AUTO DE SUSTANCIACION No. 511** 

Evidenciado el informe Secretarial y el escrito que antecede aportado por el BANCO GNB SUDAMERIS, el Juzgado

#### **RESUELVE:**

AGREGUESE a los autos el escrito aportado por el BANCO GNB SUDAMERIS, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO JUEZ

> JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

2 5 FEB 2016

ANA GABRIELA CÁLAD ENRICONCIÓN
JUZE A COMO MUNICIPALES
MUNICIPALES Civiles Municipales Ana Gabrieli- Calad Enriquez SECRETARIA

# JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

## RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada ESMERALDA GONZÁLEZ GARCES con C.C. No. 38439458 Y MARIA DEL CARMEN GARCÉS DE GONZÁLEZ CON C.C. 29066122 en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en el Banco DECEVAL, ubicado en la calle 22 norte No. 6AN-24 Torre 1 Oficina 406 Edificio Santa Mónica Central de la Ciudad de Cali.

Líbrese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aproximada de \$ 22.402.896.67 m/cte.

NOTIFIQUESE

ANGELÁ MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO **JUEZ** 

> JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI **SECRETARIA** 25 FEB 2016

EN ESTADO No. 74 DE HOY\_

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

> ANA GABRIECA CALAD ENRIQUEZ
>
> CIVSES TETATION ENRIQUEZ
>
> Ana Gabriela Calad Enriquez Ana Gabriela Calad Li SECRETARIA

## JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada LADY ANDREA BRAVO FRANCO con C.C. No. 67030697 en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en el Banco DECEVAL, ubicado en la calle 22 norte No. 6AN-24 Torre 1 Oficina 406 Edificio Santa Mónica Central de la Ciudad de Cali.

Líbrese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aproximada de \$,63.904.188.31 m/cte.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO JUEZ

> JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI **SECRETARIA**

EN ESTADO No. DE HOY

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución

Actualismos de ejecución

2 5 FEB 2016

Civiles Municipales ANA GABRIELA CALADENNIQUEZ
Secretaria.

#### Auto de sustanciación No. 527 EJECUTIVO. Radicación No. 020-2006-00643

## JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con el escrito allegado de fecha 16 de Febrero de 2016 por el BANCO DE OCCIDENTE, donde informa que el Banco solamente puede atender las órdenes judiciales provenientes de funcionario competente, siendo en este caso el Secretario del Juzgado, por lo que la "investidura" de este no es delegable mediante poder, ni mucho menos delegar sus facultades de firma de órdenes judiciales.

Por los motivos expuestos, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**POR SECRETARIA**, reprodúzcase nuevamente el Oficio No. 009-1054 de la fecha 04 de Mayo de 2015, ordenado por este Despacho y librado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
EN ESTADO NO. 7 DE HOY 25 FEB 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE
JUZGADOS dO EJECUCIÓN
CIVILES MUNICIPALES
ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 215**

EJECUTIVO, Rad, 035-2014-00562

#### JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **AMADA COLOMBIA S.A. identificada con Nit No. 830500435-7 Y OSZEROWICZ REJTMANILAM con C.C. No. 94511416** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en el Banco DECEVAL, ubicado en la calle 22 norte No. 6AN-24 Torre 1 Oficina 406 Edificio Santa Mónica Central de la Ciudad de Cali.

Líbrese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aprøximada de \$ 125.782.086 m/cte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
2 5 FEB 2016

EN ESTADO No. 24 D

DE HOY

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO

QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZEZ Secretaria ETARIA

MPR

## JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

# **RESUELVE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada JAIME ALEXANDER DELGADO LASPRILLA con C.C. No. 16802499 Y JAIME ENRIQUE DELGADO con C.C. No. 6.244.330 en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en el Banco DECEVAL, ubicado en la calle 22 norte No. 6AN-24 Torre 1 Oficina 406 Edificio Santa Mónica Central de la Ciudad de Cali.

Líbrese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aproximada de \$ 31.128.433 m/cte.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO JUEZ

# JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

#### RESUELVE:

**DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **MARIA LEÍDA CORREA SÁNCHEZ con C.C. No. 98863997** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en el Banco DECEVAL, ubicado en la calle 22 norte No. 6AN-24 Torre 1 Oficina 406 Edificio Santa Mónica Central de la Ciudad de Cali.

Líbrese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aproximada de \$ 42.665.050. m/cte.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
7 5 FEB 2016

EN ESTADO No. DE HOY

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

111764dos de ejecución

Juzgados de ejecución Civiles Municipales ANA GABRIELA GALADIENTIQUEZ SecretagaCRETARIA INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, la escrito allegado por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer. Cali, 23 de febrero de 2016 El Secretaria,

# ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ

Auto Sustanciación No.525 Radicación No. 007-2015-00253 Ejecutivo VS HENRY BONILLA VERGARA

#### JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

Conforme al escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita se requiera al pagador de la PLAZA DE TOROS DE CALI S.A, por lo cual, el Juzgado

#### RESUELVE:

**REQUERIR** al Pagador de la PLAZA DE TOROS DE CALI S.A, con el fin de que se pronuncie sobre la medida de embargo que le fue comunicada mediante Oficio No. 1810 del 22 de mayo de 2015, librado por el Juzgado de origen -07 Civil Municipal de oralidad de Cali-, respecto al embargo y secuestro de la quinta parte del sueldo en lo que exceda del salario mínimo que devenga el demandado HENRY BONILLA VERGARA, identificado con CC. 10.552.613.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA GABRIELA GÁCIAO ENRÍQUEZ

Ana Gabrier Cetaria nriquez

Ana Gabrier Cetaria nriquez

# JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

**EJECUTIVO** RADICACIÓN No. 011-2013-00007 **AUTO DE SUSTANCIACION No. 0526** 

Evidenciado el informe Secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado

#### RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito aportado por las diferentes entidades bancarias, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO **JUEZ** 

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA

En Estado No. 2 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUE E CIRCIÓN
La Secretaria do Municipal Enriqu
Livingo Municipal Anna Civile SECRETAR

# **AUTO SUSTANCIACION Nº 528** EJECUTIVO.- RAD. 027-2015-00178

## JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

Dentro de la presente acción ejecutiva, el apoderado judicial de la parte actora, solicita el decomiso del vehículo de placas CPO-614 de propiedad de la demandada CRISTINA GRAJALES JURADO, identificada con la C.C. No. 1144050225 y como quiera que la medida de embargo se encuentra decretada. En consecuencia, el Juzgado

#### RESUELVE:

- 1. ORDENAR AI COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES -SIJIN- y a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CALI, el decomiso del vehículo de placas CPO-614, de propiedad de la demandada CRISTINA GRAJALES JURADO, identificada con la C.C. No. 1144050225.
- 2. LIBRESE por secretaría la respectiva comunicación al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES -SIJIN- y a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CALI, comunicándole lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia para que se sirvan proceder de conformidad y poner el vehículo a disposición de este Despacho, informando el sitio donde se deja retenido. Por secretaría líbrese el oficio de rigor.

Cumplido lo anterior se procederá a decretar el secuestro.

NOTIFIQUESE:

ANGELA MÁRÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUEZ

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONDE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA

En Estado No.

de hoy

notifica a las partes el auto anterior.

luzgados de ejecución Civiles Municipales ANA OGAINAIN IN A COLOR ENTIQUEZ

# AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.519 EJECUTIVO - RAD. 022-2015-00177

## JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

#### RESUELVE:

- 1. AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
- 2. POR SECRETARIA córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial de la actora.

NOTIFÍQUESE

ANGELÁ MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
2.6

EN ESTADO No. 4 DE HOY

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE

ANTECEDE.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABARELA ESTA DE ENTIQUEZ
Secretaria

# AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.518 EJECUTIVO - RAD. 034-2014-00978

## JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

#### RESUELVE:

- 1. AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
- 2. POR SECRETARIA, procédase a liquidar las costas del proceso.
- REQUERIR a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE** 

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. DE HOY 25 FEB 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

ANA GABRIECA CALAD ENRIQUEZ
CONCENTARIA

AND SECRETARIA

SECRETARIA

## AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.513 EJECUTIVO - RAD. 034-2014-00944

## JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

#### RESUELVE:

- AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
- 2. POR SECRETARIA, procédase a liquidar las costas del proceso.
- REQUERIR a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELÁ MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO

**JUEZ** 

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALIDIS SECRETARIA 2 5 FEB 2016

EN ESTADO No. 74 DE HOY

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE

ANTECEDE.

Juzgados de ejecución

Civiles Municipales

ANA GABRIELA CÁLADIENRÍQUEZ

SESERGIARÍA

# AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.512 EJECUTIVO - RAD. 034-2014-00880

## JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

#### RESUELVE:

- AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
- 2. POR SECRETARIA, procédase a liquidar las costas del proceso.
- REQUERIR a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO JUEZ

mpi

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA

EN ESTADO No. DE HOY

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE

12 5 FEB 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO (
ANTECEDE.

Juzgados de ejecución
ANA GABRIECA CALIACIENTO DE LA CALIACIENTO DEL CALIACIENTO DE LA CALIACIENTO DE LA CALIACIENTO DEL CALIACIENTO DE LA CALIACIENTO DEL CALIACIENTO DE LA CALIACIENTO DEL CALIACIENTO DEL CALIACIENTO DEL CALIACIENTO DEL CALIACIENTO DEL CALIACIENTO DEL CALIACIENTO D

## AUTO SUSTANCIACION Nº 522 EJECUTIVO.- RAD. 031-2014-00807

# JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

Dentro de la presente acción ejecutiva, el apoderado judicial de la parte actora, solicita el decomiso del vehículo de placas **KHB-806** de propiedad de la demandada DIANA CAROLINA COLMENARES SARASTY, identificada con la C.C. No. 31.656.228 y como quiera que la medida de embargo se encuentra decretada. En consecuencia, el Juzgado

#### RESUELVE:

- 1. ORDENAR AI COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES –SIJIN- y a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CALI, el decomiso del vehículo de placas KHB-806, de propiedad de la demandada DIANA CAROLINA COLMENARES SARASTY, identificada con la C.C. No. 31.656.228
- 2. LÍBRESE por secretaría la respectiva comunicación al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES –SIJIN- y a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CALI, comunicándole lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia para que se sirvan proceder de conformidad y poner el vehículo a disposición de este Despacho, informando el sitio donde se deja retenido. Por secretaría líbrese el oficio de rigor.

Cumplido lo anterior se procederá a decretar el secuestro.

NOTIFIQUESE:

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUEZ

IJUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONDE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA

En Estado No. \_\_\_\_\_\_\_ de hoy\_\_\_\_\_\_ se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_\_ 2 5 FEB 2016

Civilese relatia de Enriquez Ana Gabriela Calad Enriquez SECRETARIA

#### JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

**EJECUTIVO** RADICACIÓN No. 005-2012-00419 **AUTO DE SUSTANCIACION No. 510** 

Evidenciado el informe Secretarial y el escrito que antecede por la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES donde informa que la base de datos de la nómina de pensionados se concluye que para la nómina de Enero se hace efectiva en Febrero de 2016 se aplica el embargo solicitado por el 30% de pensión y se cambia al Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali, por lo cual, el Juzgado.

#### RESUELVE:

- 1. AGREGUESE a los autos el escrito aportado por la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES para que obre y conste en el presente proceso.
- 2. PONER EN CONOCIMIENTO: a las partes, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA

de hoy se notifica a auto anterior.

2 5 FEB 2016

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ